22/07/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

TS: Es válido abonar la indemnización por despido con un pagaré si la fecha de vencimiento es la misma que la de la comunicación

La Sala de lo Social considera que este medio de pago cumple con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores

La sentencia considera que el documento -tanto si tiene fecha de vencimiento en el mismo día como si no la indica- funciona, al igual que un cheque, como **título de crédito pagadero a la vista** por lo que cumple con lo establecido en el artículo 53.1,b) del Estatuto de los Trabajadores, que obliga al empresario a poner la **indemnización a disposición del empleado despedido de forma simultánea** a la comunicación del despido.

La Sala de lo Social estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte (CETEMET) y anula la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que **declaró improcedente el despido de una trabajadora que no aceptó un pagaré**, que se le entregó simultáneamente junto a la carta de despido y con fecha de vencimiento de ese mismo día, con el que se le iba a pagar

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF